

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
NATURALEZA DEL PROCESO: DECLARATIVO ESPECIAL DE EXPROPIACIÓN
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURAS (ANI)
DEMANDADOS: Herederos indeterminados de **CARLOS LACOUTURE DANGOND** y o.
RADICADO: 47189315300120210000200

VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Cumplido el emplazamiento ordenado mediante auto del 5 de febrero de 2021, procede este despacho a pronunciarse sobre la publicación y designar Curador *Ad Litem* que represente los intereses de los herederos indeterminados de **CARLOS LACOUTURE DANGOND**, de conformidad con lo establecido por el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P.

Revisada la constancia correspondiente, allegada por el extremo activo, se evidencia que cumple con las formalidades de ley, amén que en el Registro Nacional de milita la información respectiva, por lo que es menester designar curador *ad litem*.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA**,

RESUELVE

PRIMERO: ENTIÉNDASE surtido el emplazamiento realizado por la parte demandante dentro del presente proceso.

SEGUNDO: DESÍGNESE como curador *Ad-litem* de los herederos indeterminados de **CARLOS LACOUTURE DANGOND**, a la doctora **DIANA CAROLINA ROZO MONTAÑO**, quien se identifica con c.c. N° 1.130.676.813 y T. P. N° 233.835 ¹ del C. S. de la J., y desempeñará el cargo de forma gratuita. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo en los casos señalados en el C. G. del P.

En consecuencia, la designada, deberá asumir inmediatamente el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran las copias correspondientes a la autoridad competente. Para la notificación de la designada, empléese por Secretaría el medio electrónico², a efectos de que conozca de este proveído, del admisorio, la demanda y sus anexos. Compártasele el link que dirige al expediente digitalizado.

¹ Vigente, conforme a la consulta efectuada: <file:///C:/Users/LENOVO/Downloads/CertificadosPDF%20-%202021-10-29T102950.564.pdf>

² Al email diana.rozo@crmgrupolegal.com, cuyo traslado avanzará como dispone el Art. 8 del decreto 806 de 2020.

TERCERO: LÍBRESE por secretaría la comunicación del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNÁNDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 043 DE 2021
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d63191ee8b13297ad4548114d781d4b47121f3b304244584841208751a5699da

Documento generado en 29/10/2021 04:26:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>